

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//41.10

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1742 / 1743

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 14 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

1. Suomaxpe.

Alcalde de la Gran Ciudad de Granada

Para el dicho Alcalde de la Gran Ciudad de Granada nombraron su madre, a D. Pedro de Alvarado, con todos los votos.

Residencia de la Gran Ciudad de Granada

Para el dicho Residencia de la Gran Ciudad de Granada nombraron su madre, a D. Pedro de Alvarado, con todos los votos.

Segunda Residencia de la Gran Ciudad de Granada

Para Segunda Residencia de la Gran Ciudad de Granada nombraron su madre, a D. Diego de Alvarado, con todos los votos.

Tercera Residencia de la Gran Ciudad de Granada

Para primera Residencia de la Gran Ciudad de Granada nombraron su madre, a D. Hernando de Alvarado, con todos los votos.

Segunda Residencia de la Gran Ciudad de Granada

Para Segunda Residencia de la Gran Ciudad de Granada nombraron su madre, a Juan Alvarado, con todos los votos.

Sindico procurador

Para Sindico procurador de la Gran Ciudad de Granada nombraron su madre, a Juan de Alvarado, con todos los votos.

Alcalde de la Gran Ciudad de Granada

Para Alcalde de la Gran Ciudad de Granada nombraron su madre, a D. Juan de Alvarado, con todos los votos.

POAMEX

D. Juan de Alvarado



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Los señores los señores... para dar...
clera, ambale a rep...
giny como an...
menos que cada uno...
cuerpo...
Maria...
exposicion...
con el...
cada uno en...
una...
con...
La...
sin...
uady...
una...
m...

Antonio Garcia
de Roxas
Juan...
Diego Sebastian...
Baron...
Juan de...
Matao...



de este marance 10.

SELLO CUARTO VBI DE MARAVERRIS. AÑO DOMINI SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

Fernando Gomez
 Manuel de...
 Crattaz...
 Pedro...
 de Luna...
 Don Bernardo...
 Juan de...
 Don Juan...
 vocane...
 Senal...

Joseph Goveales
 ...
 ...
 ...

Aueras;
 Cuius...
 ...
 ...

Revisado;

En la Villa de Villanueva. El Jure en el día de El
mo de Mayo a rras se reunieron quaxora por los Señores
D. Alonso Gaxido Talop, D. Juan de Caceres
D. Manuel Jurque Gaxo. D. Alonso de Alvarado de Alde
deduciendo por ambos lados por D. Alonso Gaxido y D. Ana
y D. Juan de Caceres por el vando no se
gaxido de rras; y Juan de Alvarado de Alde
por el vando, y Juan Lopez de la Sala indico por
curador al Comen D. Juan de Caceres y D. Alonso Gaxido
y con rras en su a duracion como lo han D. Juan y
comandante para los rras y rras; las cosas rras de
del vando Comen y rras de la rras; acordaron
lo rras

150. — D. Juan de Alvarado de Alde rras su rras. D. Juan de Alvarado de Alde
de Alde de la rras; y D. Juan de Alvarado de Alde de Alde
con el salario de D. Juan de Alvarado de Alde y Zingxi
y rras del año por ambos rras

250. — D. Juan de Alvarado de Alde rras su rras por rras
rras, con el salario anual de D. Juan de Alvarado de Alde y Zingxi
D. Juan

250. — D. Juan de Alvarado de Alde rras su rras de rras
ma por rras rras con el salario de D. Juan de Alvarado de Alde y Zingxi
rras y Zingxi del año

200. — D. Juan de Alvarado de Alde rras su rras por rras
publico con el salario de D. Juan de Alvarado de Alde y Zingxi

240. — D. Juan de Alvarado de Alde rras su rras de rras y rras de
rras rras rras su rras de rras rras rras
rras. rras rras rras rras rras rras rras
por el rras rras rras rras rras rras rras



POAMEX



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

200 - para el Sr. el Rector Manuel Jorcas con el caudal
lario de Dorantón de 1805.

330 - Al mismo acaudalacion su madre. de de Joseph
Lopez de la Seda por una de 1805 para y tenia
para la Curatula de los empujados, teniendo
y cuenta de 1805.

400 - Maria Zambrana de Leon. señalacion de
su madre. de 1805 por su oficio de
pauca.

360 - Al mismo señalacion su madre. Maria de
Joa. de Salazar de 1805. de 1805 por la Curatula
y tiene su cargo de 1805. de 1805.

330 - Al mismo señalacion su madre. de 1805 de
su madre. de 1805 de 1805 por y tenia
de 1805 de 1805 con toda aplicacion
de 1805 de 1805.

En Cap. citada honoren su madre. comparen
los del ministerio de 1805 y con nom
brados de 1805 de 1805.

y ano de Puebla para, por la primera vez de Ver
 el, por cada una de las segundas de los, por lo
 que el Rey me ha mandado, y por la tercera, se le
 mandara, para el, y para el, de nuevo, de nuevo
 sea, con el, que para el, se le mandara, de
 la de los, para la, de nuevo, de nuevo, de nuevo
 de nuevo, como la de, de nuevo, de nuevo, de nuevo
 sea, en la forma ordenada, y se le mandara, de
 nuevo, de nuevo.

En cuya conformidad concluyeron sus mandatos, y
 caudales, y se firmaron en la de los, de los, de los

Don Alonso Garcia de Albornoz
 Don Pedro de Texo
 de la Cruz
 Don Bernardo de
 negro
 Juan albaro de
 de la Cruz

Juan albaro de
 de la Cruz
 de la Cruz
 de la Cruz



POAMEX

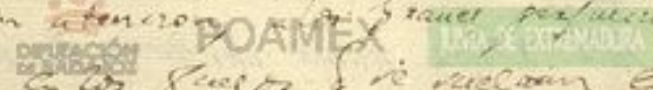
BATA DE EXTREMADURA



SELO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN
TA Y DOS.

Juris de mil setecientos quaxenta y dos los señores Justicia
 y Respon.^{to} de la y a solo firmaron cuando suen. en
 ma Lunam.^{to} como lo han Vdis. toram.^{to} a Corda
 lo 13; que se deposita a largo oficio de Joseph Goid pe
 xera mayor domo illos propios deua y de Luano
 en los y Lengua y reu. a. V. que los señores de
 Camp a en caxado para afuaca y engonen. la dependi
 enca y Merca con el cuer. y avado con su Audiencia en
 la villa de la biqueria y Barad. enca y guerra quaxen
 en los R. e. y se afuaco. Luano y unio R. de la
 tanto deus drat. Luc. se orupo a enca delig. y Die
 go de los repido deua a Lunam.^{to} y los dore m. y
 en. y la impexio la Comda. y doro a los señ. Ganad
 doros y Luano y. y se lluaron para declarar que
 un mendore, que a en que el Xeruo y dio el prial R
 otra Audiencia y ade acompañar a enca y uno y solo
 de xeruo y de re R. de los mud. se afuaco en los
 dros quaxocientos R. no avendré en droydo el xeruo
 en el xeruo por y no se uere, enre ademplar y per
 fuerio en lo venidoro.

En mismo a Corda en sus mud. se lura a uno
 afuaco de dho Joseph Goid. pena. y de unio y de R.
 y que de ay ay a Barad. enca y. (digo) Luano
 afuaco de dho. y de uno y a nuevos enre en
 no y refuaco y en Comda.
 que en unio y de re y de Experiment
 ran. en los señores y se uere en la deua de re



11 do
Agg.

En la Villa de Villa Rica de Indios en la
ciudad de San Diego de Acapulco a veintidós
de Mayo de 1562. Yo el Rey y yo el Rey
do. Los señores Justicia y Regidores de ella que abajo fir-
maron estando juntos y congregados en una Ayuntamiento.
Como lo an de sus Costumbres, dijeron f.
respeto de estarse debiendo en esta Villa tanto más
dehon. y de honra de la Real Audiencia de los señores
30. de San Diego de Acapulco de Indios de esta Real Audiencia.
Como se
bien se ve en el libro de la Real Audiencia de Indios de esta
Contribución. Al día siguiente del 3.º se cumplió lo
de dar a la Real Audiencia pasado a la Real Audiencia de Indios
se demitan estas Caudales a otras cosas de Indios y
para lo conduyan con seguridad se demitaron
para este efecto a la Real Audiencia de Indios y se
a la Real Audiencia de Indios de esta Real Audiencia de Indios
se libren contra el Mayor de Indios de esta Real Audiencia de Indios
se salan a Indios de Indios de Indios de Indios de Indios de Indios
lizo a Indios de Indios de Indios de Indios de Indios de Indios
en esta forma Concluyeron sus señores este Cabildo
y lo firmaron, do y fue =

Alonso Garrido
Alonso de Novales
Manuel de Novales
Bartolomé de Novales
Pedro Guerrero
Diego de Novales
Bernardo de Novales
Juan de Novales
Señor de Novales
POAMEX
Señor de Novales
Señor de Novales



SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

Al tiempo de Cobrar el suyo del Lotto, y para ello
nombrar depositario y se enjuguen en día suyo nombrada
son sus Señores, foral depositaria asen. D. N. de esta
ya para Cobrar el alopio desal de la. p. quinto en
punto de suho p. no, pasado, y finitara otro tal día de la.
y bene de serrecursos y queavansa y sus nombres en sus Señores
afondo y gnario del Puerto. y mandaron sus Señores, alof
haga saber estos nombramientos. alor. Conjurados, luel, y se les
entreguen los Decados y Reservas para sus Cobranzas, y
en esta forma Conchuyeron sus Señores. este Cabildo y lo firmo
con, soy y ser

M. Honorio Garrido
A. Roxas
D. Pedro Texeiro
del cargo de Regidor
Su Lope de la
Seda

Acordado

D. Juan F. Aragón

Yo el
Mag. D. Juan P. OAMEX
días de su de número a
sus de número a



Escrito en Madrid

**SELLO CUARTO, VINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
Y TRES.**

Yo el Rey. Yo el Conde de Aranda. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor.

Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor.

Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor.

Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor. Yo el Marqués de Casa Sotomayor.

POAMEX

Acta de ...



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

Yo Lope de ...
Secretario

Amador

u. Anu. d. Magou

1 do
Ago
71

En la Villa de Salamanca el mismo día de ...
as del mes de Abril de mill setecientos y tres
años. Los señores Just. y cont. de ella, y abades fructuarios
atando Juntos y Congregados en el Ayuntamiento de
lo en el mes de Agosto de este año de mil setecientos y tres
Puntes. y para el efecto de que se vea y se
tante, alusos al ten. de don el Infante don
abadal y Comogho para el fecho. pro. pes. para
cuyo fin se celebraron contra el Rey. de ff.
trava de ff.

Unánimemente acordaron don Pedro Saldaña Contralero Ma
yo de ff. Jafador al Amo P. Maestro G. Anduegani
Pudolador y estado predicando en esta D. de la Dna
suma pro. para el de Benito de P. en esta forma
dichos de su estado acostumbrado. En quito y se le
dan por daron de Colaciones. Lengua de ayudo
de obra para comprar en libro todo bien y aduente
do su confesion. de una al. de ff. y agasta en una
cuarenta. de uno y viene por el demon de don y de

BOAMEX

Calat^a a Villa Nueva del Reino de Permycy tres dias de Mayo
Abuelo & Mill. Sen. y quier^{tes} de los d^{os} Just. y decha q^{ta}
abaso firmaron estando juntos y congregados en su Ayuntamiento.
Como lo au del Nro. Rey don Juan por q^{ta} un dia se ake
matado en for. de Ignorancia el Puerto el Abasco de la Carminena
dicha oho N^o para que fus. a. y firmados el dia de Pasqua de
resurreccion del a. de 1511. y quier^{tes} de quatro, contra Condenacion de
prestarle un Conf. Mill. R. de mas aumento de los domini
R. q^{ta} se le dieron a su sucesor acordaron sus Nros. Señores
tra el May. de 1511. dho. Mill. R. de los q^{ta} se oyo que juraron con
los dos mill. Rescibidos escritura de obligacion a pagarlos. y lo
burlor ayta oho de la ley q^{ta} se firmo el a. de la dha. villa
y para ello se despache libranza en forma contra Joseph
Gonzales Peura may. de los d^{os} pp.

Asi mismo acordaron sus Nros. Señores se despache abono a favor
delo May. de 1511. q^{ta} se le mandaron dar de limosna
al Com. de religiosos de caltos de dha. S. de la Luz, para
ayuda a la rra q^{ta} se gasta en el sobrenano q^{ta} hicieron para
dha. Villa para por la seguridad del tiempo

Asi mismo acordaron sus Nros. Señores se despache abono a favor
delo May. de 1511. y quier^{tes} de 1511. q^{ta} se le mandado en esta forma
Juntos de sus N^{os} a Cathalina de Nya por tres meses q^{ta} estubieron
los Cau. de la Comp. q^{ta} estubo a qual telada en su
Casa Mayor; Juntos de N^{os} a Andres Boyzon por dos me
ses q^{ta} estubo de dha. el Sar. de dha. Compañia en la casa
delos Nros. de Sebastiana Boyzon su hermana; Juntos de
N^{os} de N^{os} de dha. loger de dha. por tres meses q^{ta} estubo
bibiendo en su Casa el dho. de dha. Comp.

Asi mismo acordaron sus Nros. Señores se despache abono a favor de
Joseph Gonzales Peura may. de los d^{os} pp. de don Juan R. de por la
basa de Cobier el Ababalilla del Puerto de la forastera, q^{ta}
estado a su cargo desde sus a Mayo p^{ta} de esta villa de
Mayo de 1511.

En esta forma Concluyeron sus Nros. Señores

POAMEX

12
German, suya & el Rey & el Conde de la Vega en quatro meses qe
de de quatro de mayo de 1500 por el Rey & el Conde de la Vega
no abo la abouado más qe de mill & treynta y cinco & tres mil
dada de Badaxoz

Assimismo acordaron sus Mercedes, se despachen abouo a favor de dho
May. de quinientos y treinta y dos R. y de mill y quatro R. y de
pagado a dho. Conde de la Vega, entre otras cosas, qe desde el
dia de su muerte se pague por parte de su executor
cuanto se le debe de su acapio de sal, como consta de
las libranças del Rey de dho.

Assimismo acordaron sus Mercedes, se despache abouo a favor
de dho. May. de Don Alonso de Sotomayor y quatro R. y de mill y sesenta
y siete por dho. Conde de la Vega de su parte de su acapio de sal
habiendo entregado para seguir y sufragar la causa qe se le
fulmino contra dho. Conde de la Vega, y sus herederos
por resistencia a la sujecion de su tierra de dho.

Assimismo acordaron sus Mercedes, se despache abouo a favor de
dho. May. de Don Alonso de Sotomayor y quatro R. y de mill y sesenta
de este Conde de la Vega para acabar de pagar el acapio de sal
de dho. Conde de la Vega, y su heredero de su parte de su acapio de sal
habiendo faltado esta cantidad para su sufragio pago, a causa
de no haber tratado su equibalencia de sal en tiempo, como
debe de ser, desta causa que el Rey de dho.

Assimismo acordaron sus Mercedes, se despache abouo a favor
de dho. May. de Don Alonso de Sotomayor y quatro R. y de mill y sesenta
de este Ayuntamiento, qe parte de su parte de su acapio de sal de dho.
Labrada, qe Costa la ocho R. Cada una la qe se pague en un
binario, qe se hizo a dho. Rey de dho. Monarca por abouo
de dho. Conde de la Vega a la Iglesia Parrochial de dho. Conde de la Vega
por Cabildo de la ciudad de Segovia a dho. tiempo

Assimismo acordaron sus Mercedes, se despache abouo a favor de
dho. May. de quinientos y treinta y dos R. y de mill y quatro R. y de
pagado de dho. Conde de la Vega, y su heredero de su parte de su acapio de sal
de dho. Conde de la Vega, y su heredero de su parte de su acapio de sal
de dho. Conde de la Vega, y su heredero de su parte de su acapio de sal

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA

Se otorga por este Cabildo de San Juan la cinctura de
Lugar de Corrupe
Y nueva Confirmación Conchugosa Las Indias en el
Cabildo de Noformaxou =

Don Alonso Soriano
Don Manuel Ortega
Don Pedro Suarez
Don Diego de...
Don Bernardo...
Juan de...
Seoan

Amun

W. Ana. 20. Magon

do de...
Cada Villa de...
el sus de...
Los...
Junta...
Costumbre...
Qua...
Gafabr...
de...
N. S. ...

terribles de empedrar las Calles q to nun habian en su
esta N.º, Condonix algunos Caminos por donde era
dificultosa su Paso, con Pape de Declaracion de
dho Pastor dada por dho F.º Manuel

Au mismo acordaron sus Mds sedes pache lib.ª contra
dho May.º y a favor de dho F.º Manuel de Doncuro
N.º los mismos q se sentaron de Ayuda de Costas
por el trabajo q atundo, asistiendo ala obra ausu
su forma Concluyeron sus Mds de Ayuda.

y lo firmaron =

W.º Manuel de Roxas
D.º Pedro Guerrero de Luna
Su Lopez de la Sedas
D.º Manuel Ortega
D.º Bernabé
D.º Bernabé
D.º Bernabé

Amend

W.º Ant.º de Aragón

la
a
e
be
al
he
vi
to
v.
ad
ff
h
is
m

ESTADO DE
LIBRE
DE



POAMEX

AYTA DE EXTREMADURA

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.



POAMEX

PAPEL DE EXTREMADURA